

RESOLUCION No. 960/98

POR CUANTO: En el país existen grandes extensiones de tierras agropecuarias ociosas o deficientemente explotadas que con independencia a la aplicación de las formas de producción autorizadas no ha sido posible ponerlas en explotación por diversos motivos.

POR CUANTO: Producto de la necesidad imperiosa de poner en explotación estas tierras se han venido aplicando diversas formas de producción que no cumplen con las normas indispensables de la legislación vigente.

POR CUANTO: Resulta factible aplicar en las tierras actualmente ociosas o deficientemente explotadas nuevos conceptos organizativos, sobre el principio de hacer producir esas tierras a partir de fincas estatales, esta forma de producción se aplicará en fincas aisladas, zonas con limitaciones de fuerza de trabajo, regiones forestales, áreas de cultivos varios, frutales o ganaderas con altos índices de maleza, todas en las que no se puedan aplicar otras formas de producción estatal o cooperativa en el momento actual.

POR TANTO: En uso de las atribuciones y funciones que me están conferidas;

RESUELVO:

PRIMERO: Poner en vigor los "PRINCIPIOS BASICOS PARA LAS FINCAS ESTATALES", que se anexan y forman parte de esta Resolución.

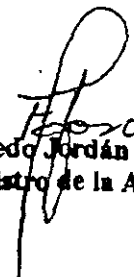
SEGUNDO: Las entidades estatales del Ministerio de la Agricultura que cuenten en la actualidad con fincas estatales deberán adecuarlas a los "PRINCIPIOS BASICOS", que se establecen en la presente Resolución en el término de 90 días naturales a partir de su aprobación.

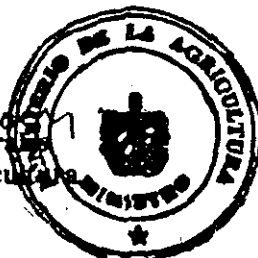
TERCERO: La responsabilidad en cuanto a la creación, funcionamiento y desarrollo de la Finca Estatal como forma organizativa de producción, agropecuaria corresponde a los Directores de Empresas.

CUARTO: Es responsabilidad en el control y evaluación de lo que en la presente se dispone a las Areas de Economía y Recursos Humanos del Organismo.

QUINTO: Comuníquese la presente a los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social, de Finanzas y Precios, a los Secretarios Generales de los Sindicatos Agropecuarios y Forestal y Tabacalero, a los Vice-Ministros, Directores de Uniones, Empresas, Institutos de Investigación, Directores Nacionales y Delegados Territoriales.

DADA, en el Ministerio de la Agricultura, en Ciudad de la Habana, a los 22 días del mes de diciembre de 1998. "AÑO DEL ANIVERSARIO 40 DE LAS BATALLAS DECISIVAS DE LA GUERRA DE LIBERACION".


Alfredo Jordán Morúa
Ministro de la Agricultura



"PRINCIPIOS BASICOS PARA LAS FINCAS ESTATALES"

1.- Se considera "Finca Estatal", a la forma organizativa de producción agropecuaria con las características siguientes:

- La tierra y los medios de producción pertenecen a una Empresa Estatal y forman parte de la propia entidad o una Unidad Organizativa Intermedia.
- Las personas que trabajan en la finca son obreros de la Empresa. La relación laboral se oficializa a partir de un contrato de trabajo indeterminado.
- El sistema de pago a aplicar estará en función de que el trabajador reciba sus ingresos en correspondencia con los resultados económicos-productivos.
- En la Finca Estatal, existirá un Jefe de Finca.

2.- La Empresa que atiende una Finca Estatal, procederá a:

- Elaborar el Convenio de Trabajo con los trabajadores que tienen un contrato indeterminado.
- Llevar la contabilidad a nivel de Finca, donde se registren los ingresos y gastos.
- Asegurar los insumos y servicios pactados en el Convenio de Trabajo.
- Acopiar y comercializar la totalidad de las producciones obtenidas, independientemente al destino que se le de a los productos, excepto el autoabastecimiento.

3.- La proporción de utilidades a repartir a los obreros de la Finca Estatal no podrá exceder del 50% del saldo positivo obtenido, una vez deducidos los gastos de los ingresos. La liquidación se efectuará en los plazos que se acuerden, teniendo en cuenta la actividad fundamental de la Finca.

4.- La Empresa cuantificará los medios y plantaciones que existen en la Finca y de ellos los que inciden en el resultado económico de la misma, por los que al FINQUERO se le efectuarán deducciones que se considerarán como gastos del proceso productivo.

No se cuantificarán las plantas aisladas, las yaguas, leña y otros que se conveniará con los obreros el % que se le pagará directamente por su acopio, el que podrá pagarse en forma independiente o incluirse en los ingresos.

En el caso de las Fincas Estatales Forestales procede:

- Cuando se le haga entrega al FINQUERO de menos de 30 reproductoras de ovino-caprino este no tendrá derecho a devengar salario alguno por la crianza de estos animales, debiendo cumplir el plan de nacimiento para tener derecho a que se le entreguen el 50% de las crías, en caso de incumplir el plan de nacimiento, el % a recibir LA ENTIDAD no se verá afectada en caso alguno y sí se verá afectado el % a recibir por el FINQUERO.
- Cuando se le haga entrega al FINQUERO de más de 31 reproductoras de ovino-caprino este tendrá derecho a un salario ascendente al que se establezca, debiendo cumplir con el plan de nacimiento para tener derecho de que se haga entrega del 25% de las crías, en caso de incumplimiento se verá afectado el % a recibir por el FINQUERO.
- Cuando se le haga entrega al FINQUERO de más de 51 reproductoras de ovino-caprino este tendrá derecho a recibir el salario que se autorice, debiendo cumplir con el plan de nacimiento para tener derecho a que se le entregue el 25% de las crías.

Recibir una estimulación adicional por las ventas de producciones:

- El 80% del valor de la yagua y el guano recolectado.
 - El 50% del valor de las frutas acopiadas.
 - Otros productos forestales, según % que se determine.
- 5.- La necesidad de fuerza de trabajo eventual será solicitada por los obreros de la Finca y contratada por la entidad de ser necesaria esa fuerza, mediante contrato determinado y de objeto de trabajo u obra y su remuneración será previamente acordada entre la entidad y los obreros permanentes de la Finca Estatal. El importe de salario y otros será cargado a gastos de la Finca Estatal.
 - 6.- La determinación de los % de productos a entregar a los destinos planificados y para el Mercado Agropecuario serán decididos por la entidad y convenidos con los obreros de la Finca.
 - 7.- La entidad podrá autorizar que en la Finca se destine un área para el autoabastecimiento de los obreros y sus familiares, así como la cría de ganado menor, vacunos y para los animales de trabajo.
 - 8.- Las viviendas que se construyan serán autorizadas por la entidad y tendrán el status legal de Medios Básicos con pago. La entidad definirá en el Convenio de Trabajo los principios o requisitos que deben reunir las personas autorizadas para residir en la Finca. Las construcciones permanentes y temporales serán autorizadas por la Empresa.
 - 9.- La extensión de la Finca Estatal se determina de acuerdo a las características del cultivo o crianza y las condiciones concretas de cada caso. Las construcciones permanentes ó temporales serán autorizadas por la Empresa.
 - 10.- La línea fundamental de producción será determinada por la Empresa, la que solo podrá modificarse una vez suscrito el Convenio de Trabajo, por acuerdo de las partes.
 - 11.- Las operaciones de créditos, seguro y otros, solo se efectúan a través de la Empresa.
 - 12.- Los obreros que laboran en la finca responden por la pérdida, deterioro o sustracción de los bienes de la Empresa bajo su responsabilidad, lo cual deberá ser pactado en el Convenio de Trabajo.
 - 13.- El Convenio de Trabajo, es el documento básico que regula las relaciones de trabajo y explotación de la Finca Estatal, el que deberá suscribirse entre la Empresa y la totalidad de obreros con contrato indeterminado que trabajarán en la Finca. Este Convenio se suscribe por un término de 3-5 años y solo puede ser modificado cuando exista acuerdo de las partes. Se anexa la proforma de Convenio.
 - 14.- Son causales de rescisión del Convenio de Trabajo:
 - El abandono negligente o deficiente utilización de la tierra.
 - La venta o entrega de productos provenientes de la Finca Estatal a personas naturales o jurídicas que no sean autorizadas por la Empresa.
 - El no cuidado de los bienes bajo su responsabilidad, pertenecientes a la Empresa.
 - Por afectación de un embalse, edificaciones o viales, previamente microlocalizados por Planificación Física.
 - A solicitud del obrero, por muerte o causales de tipo legal.
 - Por acuerdo entre el trabajador y el Director de la Empresa.
 - Por violaciones de la legislación vigente.

- 15.- La persona facultada para rescindir el Convenio de Trabajo por las causales señaladas anteriormente es el Director de la Empresa, el que oirá el parecer del Sindicato a ese nivel. La rescisión se hará mediante Resolución fundada.
- 16.- El obrero inconforme contra la decisión de rescisión del Convenio de Trabajo, tendrá derecho a apelar ante el Delegado Territorial en el término de diez (10) días a partir de que se le notifique, el que oirá el parecer del Sindicato a ese nivel. Contra lo dispuesto por el Delegado Territorial no procede recurso alguno ni en lo judicial o administrativo.
- 17.- La rescisión se hará efectiva a partir de que el Delegado Territorial resuelva el Recurso de Apelación.
- 18.- El aporte a la seguridad social de cada trabajador será el que se establezca por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

CONVENIO DE TRABAJO

DE UNA PARTE: La Empresa _____ con
domicilio social en _____,
representada en este acto por _____
que ocupa el cargo
de Director de la Empresa, en lo adelante "La Empresa".

DE OTRA PARTE: _____ Ciudadano
cubano, mayor de edad, de estado civil _____, con carnet de identidad
No. _____, que reside en _____,
trabajador de la Empresa, que en este acto comparece como
Jefe de Finca, a nombre y en representación de los obreros de la finca que lo han
autorizado para que los represente, en lo adelante "Jefe de Finca". Anexo No.1

En este Acto las parte, acuerdan la concertación del CONVENIO DE TRABAJO,
sobre los aspectos siguientes:

PRIMERO: La Empresa asigna al Jefe de Finca la Unidad de Producción
Agropecuaria _____, con un área de _____ caballerías, con los
linderos: NORTE _____, SUR _____,
ESTE _____ Y OESTE _____,
municipio _____. Los medios y plantaciones existentes y el
importe que se asume como gastos anualmente aparecen en el Anexo No.2 que forma
parte del presente CONVENIO.

SEGUNDO: El Sistema de pago a aplicar será conforme al Anexo No.3.

TERCERO: La Empresa se responsabiliza con la contabilidad a nivel de Finca, donde
se registran los ingresos y gastos. La proporción de utilidades a repartir a los obreros
de la Finca Estatal será del _____%, sin que se exceda del 50% del saldo positivo
obtenido, una vez deducidos los gastos de los ingresos. La liquidación se efectuará en la
periodicidad _____.

CUARTO: La actividad fundamental de la Finca es _____. El destino de la producción y el % que se destinará al
Mercado Agropecuario se anexan a la presente. El acopio y comercialización de la
totalidad de la producción obtenida en la Finca se efectuará por la Empresa, excepto
el autoabastecimiento. Anexo No.4.

QUINTO: La Empresa asegurará los insumos y servicios para la producción según el
Anexo No.5.

SEXTO: La Empresa y el Jefe de Finca acuerdan que se destine un área de _____
caballerías para el autoabastecimiento según Anexo No.6.

SEPTIMO: El Jefe de Finca y los obreros responden por la pérdida, deterioro o
sustracción de los bienes de la Empresa bajo su responsabilidad, los que se exigirán
según el Anexo No.7.

OCTAVO: La Empresa podrá rescindir el Convenio de Trabajo a una, u otra parte o a todos los obreros de la finca, cuando concurra alguna de las causales siguientes:

- El abandono negligente o deficiente utilización de la tierra.
- La venta o entrega de productos provenientes de la finca a personas naturales o jurídicas que no han sido autorizadas por la Empresa.
- El no cuidado de los bienes bajo su responsabilidad pactados según el Anexo No. 7.
- Por afectación de un embalse, edificaciones o viales u otras inversiones previamente microlocalizados por planificación Finca.
- Por violaciones de la legislación vigente.

NOVENO: Por las causales que se pactan en la cláusula anterior la persona facultada para rescindir el Convenio de Trabajo es el Director de la Empresa, previo oír el parecer del Sindicato a ese nivel.

DECIMO: En cuanto a las viviendas, las personas que residirán en la finca y lo relacionado con las construcciones permanentes o temporales se determinan en el Anexo No. 8.

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio de Trabajo tiene una vigencia de _____ años y solo puede ser modificado cuando exista acuerdo de las partes.

Y para que así conste, se firma el presente Convenio de Trabajo a todos sus efectos legales, en _____ a los _____ días del _____ de _____.

La Empresa

Jefe Finca